

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Francisco Enrique Rodríguez Rivera, Secretario Judicial titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Jerez de la Frontera, Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 223/2003 se sigue a instancia de Andrés González Medinilla expediente para la declaración de fallecimiento de Fernando Medinilla Piñero, natural de Algar (Cádiz), vecino de Jerez de la Frontera, de 81 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en esta ciudad, no teniéndose noticias desde el pasado 5 de noviembre de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento de este Juzgado y ser oídos.

Jerez de la Frontera, 30 de agosto de 2006.—Francisco Enrique Rodríguez Rivera, Secretario Judicial.—52.926.  
1.ª 18-9-2006

#### CUENCA

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cuenca,

En el procedimiento concurso ordinario 204/05 en el que figura como concursado Grupo Solis Vitners, S. L., se ha dictado resolución en la que se ha acordado lo siguiente:

Primero.—El plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

Segundo.—Dentro de los quince días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

Cuenca, 31 de julio de 2006.—El/la Secretario.—53.296.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 328/2006-M, por auto de fecha uno de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario a la entidad «A Xanela Carpintería, S. L.», código de identificación fiscal: B-15900178, con domicilio y centro de principales intereses en As Pontes de García Rodríguez, calle Juan Antonio Suances, número 1, 1º C.

Segundo.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en

el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos) y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, calle Capitán Juan Varela, sin número, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Ideal Gallego».

Tercero.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 1 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—53.295.

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Sentencia.—En Barcelona, a dieciocho de mayo de dos mil seis. Vistos por José María Fernández Seijo, Magistrado del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, S. A., presentes autos de procedimiento concursal, sección 5.ª de convenio, seguidos con el número 425/2005 entre: Partes: La entidad mercantil Netmaps Geografía Cartografía, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Jaime Guillerm Rodríguez y asistida por el Abogado don Alberto Viñas Vila. La administración concursal. Causa.—Aprobación de convenio.

Fallo.—La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil Netmaps Geografía Cartografía, S. A., sometido a votación el 23 de marzo de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condena en costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de

Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, 26 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—53.294.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de los de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 208/06, por auto de 14 de julio de 2006 se ha declarado en concurso necesario, que se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, al deudor «Afinza Bienes Tangibles, Sociedad Anónima» representada por el Procurador don Victorio Venturini Medina y bajo la dirección letrada de doña Fedra Valencia García, con CIF número A-28658177, con domicilio en calle Génova, número 26, de Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Se designa administradores concursales a don Benito Agüera Marín, auditor de cuentas a Francisco Javier Díaz-Álvarez de la Cámara y a la «Aeat», acreedora. En tanto se produzca la aceptación del cargo por la «Aeat» y designe la persona que haya de representarla, los otros dos administradores designados actuarán mancomunadamente.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos de mayor difusión provincial.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica. Artículo 184.6 de la Ley Concursal.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 14 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—52.080.

#### PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 341/2006, por auto de 27 de julio se ha declarado en concurso vo-

luntario al deudor Construcciones Reformas y Contratas Mallorquinas, Sociedad Limitada, con CIF B57184707, con domicilio en centro de principales intereses lo tiene en carretera de Valldemossa, número 34-2-2, de Palma de Mallorca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de Quince Días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 31 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—53.291.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### SAN SEBASTIÁN

#### Edicto

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social 3 de Donostia-San Sebastián.

Asunto en que se acuerda: Juicio 227/05 promovido por Fayyaz Muhammad sobre reclamación salarial.

Persona que se cita: Naquebea, Sociedad Limitada, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Fayyaz Muhammad sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en plaza Teresa de Calcuta, 1, 4.ª planta-20012 Donostia-San Sebastián, Sala de Vistas 7, ubicada en la planta baja, el día 3 de octubre de 2006, a las once horas.

#### Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

San Sebastián, 1 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Ana Abancens Izcue.—52.918.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias número 23/62/05, que se instruye

por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de "Abandono de Destino", tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario Don Jorge Robledo Camañez, hijo de José Luis y Josefina, natural de Villena (Alicante), de profesión militar, con fecha de nacimiento 06/04/1987, con DNI n.º 45.842.272-Y, con último domicilio conocido en Plaza Martínez Olivencia, 15-1.º B de Villena (Alicante), para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 4 de septiembre de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—52.527.

### Juzgados militares

Don José Manuel Tizón Crespo, hijo de José y de Adoración, natural de Ferrol (A Coruña), nacido el 16 de diciembre de 1948, con documento nacional de identidad número 32.594.874, último domicilio conocido en calle Jaime Janer, L-3, de Marín (Pontevedra), y actualmente en ignorado paradero, condenado en la causa número 42/03/97, seguida contra él por un delito de desobediencia, comparecerá en el término de quince días ante la secretaria de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 5 de septiembre de 2006.—Auditor Presidente, don Juan Ramón Solís Galera.—52.753.